

**ORDEN DE SERVICIOS No. DGH -073- 2022
(Departamento de Gestión Humana)**

FECHA: 12 de septiembre de 2022

OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES, DE INGRESO, RETIRO, PERIODICOS, POSINCAPACIDAD, POR REINTEGRO O POR CAMBIO DE OCUPACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
CONTRATISTA:	UNIDAD DE SALUD OCUPACIONAL S.A.S.
NIT	805.002.036-4
REPRESENTANTE LEGAL	MARGARITA LUCIA DE LOS MILAGROS MACIAS FAJARDO C.C 31.956.432 EXPEDIDA EN CALI-VALLE
DIRECCION:	CALLE 23B NORTE # 3-52 CALI (V)
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar el presupuesto oficial de la presente contratación, lo que ocurra primero.
VALOR:	SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$74.201.524,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL, LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO:	Los pagos se realizarán parcialmente previa presentación de la respectiva factura y la entrega de los certificados médicos resultantes de las evaluaciones médicas ocupacionales realizadas, detallado por cada uno de los servicios prestados indicando el valor unitario ofertado por el contratista, anexando comprobante de pago de aporte a la seguridad social. Para el pago final el contratista debe presentar adicional a los documentos indicados inicialmente, el informe de condiciones de salud resultado de todas las valoraciones medicas realizadas, durante la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202200895 del 12 de agosto de 2022
LUGAR DE EJECUCIÓN:	La ejecución del presente contrato se realizará en las instalaciones del contratista, en las sedes del Valle del Cauca, donde preste sus servicios de salud, de acuerdo con la distribución geográfica de ACUAVALLE S.A. E.S.P..
SUPERVISOR:	La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de XIMENA GONZALEZ GONZALEZ, Profesional IV del Departamento Gestión Humana (E) o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las

	<p>obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte DEL CONTRATISTA. e) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. PARAGRAFO: El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato.</p>
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato. 2) Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. 3) Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia, de conformidad con los análisis de conveniencia, la solicitud privada y la propuesta presentada. 4) Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. 5) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 6) Resolver las consultas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. 7) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 8) Contar con el personal idóneo, especializado, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas. Las evaluaciones médicas deberán ser practicadas únicamente por médicos laborales o especialistas en seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente 9) Atender las observaciones o requerimientos que le formule ACUAVALLE S.A. E.S.P. 10) Responder por la calidad de los servicios prestados. 11) Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas relacionadas en el análisis 12) Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y

cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

- 13)** Mantener confidencialidad en el manejo de la información.
- 14)** Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 15)** Garantizar que los elementos proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y seguridad.
- 16)** Contar con la infraestructura adecuada para realizar los respectivos exámenes relacionados con las especificaciones técnicas.
- 17)** Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos.
- 18)** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.
- 19)** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- 20)** Realizar evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de pre ingreso, por cambio de ocupación, post-incapacidad o reintegro o egreso, a solicitud del supervisor del contrato.
- 21)** El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como mano de obra, insumos, materia prima, transporte, impuestos, etc., y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado.
- 22)** Acudir si es necesario, a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario normal en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa.
- 23)** Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- 24)** Constituir la garantía única exigida en este contrato.
- 25)** Presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL).
- 26)** Mantener los precios presentados en la propuesta.
- 27)** Realizar los servicios de salud conforme a las especificaciones técnicas definidas en los términos pactados.
- 28)** Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.
- 29)** Cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Resolución No.2346 de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- 30)** Mantener la custodia de las historias clínicas ocupacionales

de los servidores públicos de la entidad, acorde con la normatividad vigente en la materia.

OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por **el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.** **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: ALCANCE DEL OBJETO.** Para desarrollar el objeto del contrato, el contratista deberá realizar los siguientes exámenes médicos ocupacionales, valoración médica con énfasis ergonómico, audiometría, espirometría, pruebas hepáticas (TGP, TGO, Fosfatasa Alcalina, Bilirrubinas), Pruebas renales (parcial de orina, Bun y creatinina), Electrocardiograma, Glicemia, Hemograma tipo IV, Perfil lipídico y Optometría, siguiendo los parámetros determinados en la Resolución N°.2346 de 2007 y la Resolución N°.1918 de 2009, el Profesiograma definido por la ARL Positiva Compañía de Seguros S.A. y demás normatividad en la materia vigente. **QUINTA - GARANTIA UNICA - EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Que garantice el pago salarios , prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (03) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) años más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** que ampare una cuantía correspondiente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas

para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA - CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y certificado de existencia y representación legal expedida por Cámara de Comercio de la persona jurídica; **c)** Antecedentes disciplinarios; **d)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **e)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200895 del 12 de agosto de 2022 **f)** La solicitud de oferta DGH-003-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA TERCERA -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA CUARTA TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.
DÉCIMA SEXTA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el DOCE (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL CONTRATISTA


**MARGARITA LUCIA DE LOS
MILAGROS MACIAS FAJARDO**
Representante legal **UNIDAD
OCUPACIONAL S.A.S.**
NIT: 805.002.036-4

Proyectó: Federico Cardona Montes – Abogado - Dirección Jurídica
Revisó: Dra. Andrea Ortiz- Directora Jurídica 